



Servicio de Prevención

# INFORMA

## LA COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Orden TIN/1071/2010

NOVEDADES NORMATIVAS

# ANTECEDENTES

## Ley 25/2009

La Ley 25 / 2009 (artículo 7) ha venido a modificar el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto-Ley 1 / 1986, por la que la comunicación de apertura de un centro de trabajo a la autoridad laboral competente, puede ser exigida por el marco normativo con carácter previo al inicio de la actividad.

La misma Ley añade un nuevo apartado 3 al mencionado artículo 6, regulando aspectos de la comunicación de apertura de un centro de trabajo en las obras de construcción, determinando que:

- ▶ La comunicación de apertura deberá ser previa al comienzo de los trabajos.
- ▶ La comunicación de apertura corresponde únicamente al contratista.
- ▶ El promotor deberá velar por el cumplimiento de la obligación impuesta al contratista.

## Real decreto 337/2010

El Real Decreto 337/2010 en su disposición adicional segunda determina que las referencias que en el ordenamiento jurídico se realicen al aviso previo en las obras de construcción deberán entenderse realizadas a la comunicación de apertura.

También da una nueva redacción al artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, adecuando su contenido a lo determinado en el nuevo apartado 3 del R.D. 1/1986 mencionado con anterioridad como antecedente.

Simplificando las comunicaciones a la autoridad laboral, deroga el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, eximiendo al promotor de efectuar el aviso previo.

En consecuencia, la información sobre los centros de trabajo en la construcción discurre hacia la autoridad laboral a través de la comunicación de apertura del contratista.

## Orden TIN/1071/2010

Al objeto de no reducir el conjunto de información sobre los centros de trabajo en las obras de construcción a disposición de la autoridad laboral, la Orden incorpora a la comunicación de apertura a realizar por el contratista los datos del aviso previo que con anterioridad aportaba el promotor.

La nueva norma deroga la Orden del 6 de mayo de 1988 sobre requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o reanudación de actividades en los centros de trabajo.

## ■ Sobre la comunicación de apertura del centro de trabajo en las obras de construcción.

La información que se suministraba por el promotor a la autoridad laboral por la vía del aviso previo (artículo 18 del R.D. 1627/1997) y por el contratista en la comunicación de apertura (artículo 2 de la Orden de 6 de mayo de 1988), ha sido unificada en la Orden TIN/1071/2010.

La comunicación de apertura a cumplimentar únicamente por el contratista contendrá los siguientes datos e informaciones:

### ANEXO PARTE A

#### COMUNICACIÓN DE APERTURA O REANUDACIÓN DE ACTIVIDAD

DATOS DE LA EMPRESA			
De nueva creación 1 <input type="checkbox"/> Ya existente 2 <input type="checkbox"/>		Núm. documento	
Nombre o razón social			
Domicilio		Municipio / / /	
Provincia / /	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
Actividad económica / /		Entidad Gestora o Colaboradora de A.T. y E.P.:	
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
De nueva creación 1 <input type="checkbox"/> Reanudación de actividad 2 <input type="checkbox"/> Cambio de actividad 3 <input type="checkbox"/> Traslado 4 <input type="checkbox"/>			
Nombre		Municipio / / /	
Domicilio		Provincia / /	
Actividad económica (CNAE 2009) / /		Teléfono	Código Postal
Fecha de iniciación de la actividad del Centro Día Mes Año al que se refiere la presente comunicación		Nº Ins. S.S	
Número de Trabajadores ocupados: Hombres Mujeres TOTAL			
Clase de Centro de Trabajo Taller, oficina, almacén, obra de construcción... (si se trata de centro móvil, indicar su posible localización)		Superficie construida (m2)	
Modalidad de organización preventiva	Asunción personal por el empresario	<input type="checkbox"/>	
	Trabajador/es designado/s	<input type="checkbox"/>	
	Servicio de prevención propio	<input type="checkbox"/>	
	Servicio de prevención ajeno	<input type="checkbox"/>	
DATOS DE PRODUCCIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE TRABAJO			
Maquinaria o aparatos instalados		Potencia instalada (Kw ó CV)	
Realiza trabajos o actividades incluidos en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.		si	no
En caso afirmativo, especificar trabajos o actividades		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Junto a dicho modelo deberá adjuntarse el Plan de seguridad y salud cuando el mismo sea exigible conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, acompañado de su correspondiente aprobación, conforme al artículo 7 de dicho real decreto. Si no fuera exigible el plan de seguridad y salud, se acompañará de la correspondiente evaluación de riesgos.

## ANEXO PARTE B

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN			
Núm. Inscripción Registro de Empresas Acreditadas / /		Núm. de expediente de la primera comunicación	
Acompaña Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado		<input type="checkbox"/>	
Acompaña Evaluación de Riesgos		<input type="checkbox"/>	
Tipo de obra		Dirección de la Obra	
Fecha de comienzo de la obra			
Duración prevista de los trabajos en la obra			
Duración prevista de los trabajos en la obra del contratista			
Número máximo estimado de trabajadores en toda la obra			
Número previsto de subcontratistas y trabajadores autónomos en la obra dependientes del contratista			
Realiza trabajos o actividades incluidos en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, especificar trabajos o actividades			
Promotor			
Nombre/Razón social		Num. Documento de Identificación Fiscal	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Proyectista/s			
Nombre y Apellidos		Num. Documento de Identificación Fiscal	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Coordinador/es de seguridad y salud en fase de elaboración de proyecto			
Nombre y Apellidos		Num. Documento de Identificación Fiscal	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Coordinador/es de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra			
Nombre y Apellidos		Num. Documento de Identificación Fiscal	
Domicilio		Localidad	Código Postal

En relación a la información que se aportaba con anterioridad (aviso previo del promotor + comunicación de apertura del contratista), se constatan las siguientes novedades:

#### Anexo parte A

- ▶ Se debe consignar la modalidad de la organización preventiva del contratista.

#### Anexo parte B

- ▶ Se debe consignar el nº de inscripción del contratista en el Registro de Empresas Acreditadas, REA.

- ▶ En caso de que no fuera preceptivo la elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, la comunicación de apertura se acompañará de la Evaluación de Riesgos.

- ▶ Se consignarán el número previsto de subcontratistas y trabajadores autónomos en la obra dependiente del contratista.

- ▶ Se especificarán si los hubiere, los trabajos o actividades que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores.



#### Entrada en vigor

- ▶ Para las comunicaciones de apertura en las obras de construcción, la orden está en vigor desde el 2 de mayo de 2010.

#### Régimen transitorio

- ▶ Las comunicaciones de apertura en las obras de construcción efectuadas entre el 24 de marzo de 2010 y el 2 de mayo de 2010 se actualizarán conforme al nuevo modelo oficial establecido, antes del 15 de junio de 2010.

- ▶ Los contratistas en obras de construcción que al 2 de mayo de 2010 tuvieran asignado número de aviso previo (aviso previo realizado por el promotor antes del 24 de marzo de 2010) deberán cumplimentar el nuevo modelo oficial, únicamente si deben de comunicar alguna variación, con el fin de mantener actualizada su comunicación de apertura.

## Variaciones en la comunicación inicial

▶ La actualización de los datos se comunicarán en el plazo de 10 días desde que se produzcan los cambios no identificados en la comunicación inicial.



## Régimen sancionador

▶ La no comunicación de apertura o variaciones en la misma dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley de infracciones y sanciones en el orden social.

▶ La responsabilidad administrativa será exigible igualmente al promotor de la obra, de acuerdo con su deber de velar por el cumplimiento de la obligación impuesta al contratista, en función del nuevo apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto Ley 1/1986.



## NOTA INFORMATIVA

### Definición: CONTRATISTA

La persona física o jurídica, que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

En consecuencia, se efectuarán tantas comunicaciones de apertura como contratistas actúen en la obra.



Servicio de Prevención

[www.cenforpre.net](http://www.cenforpre.net)

**902 104 227**